

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 543/08**



Sucre, 08 de Octubre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de septiembre de 2008, reunidos en el Pleno, los proveedores de carne, los representantes del control social y la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, se instaló la reunión de información sobre la provisión y venta de la carne vacuno en nuestra ciudad.

Que, una vez instalado la reunión, se recibe el informe de los proveedores de carne, más propiamente de los Mataderos de APROCACH y COPROCACH, quienes explican las variaciones de los precios respecto a la provisión de carne, que estas variaciones de los precios se debe sobre todo al monopolio que existe en el Departamento de Santa Cruz, en la comercialización de carne, con sus efectos inmediatos en los departamentos consumidores.

Que, siendo nuestro departamento consumidor y no así comercializador de carne vacuno, es uno de las dificultades que, no permiten establecer precios fijos en el mercado, que molesta y preocupa a toda la población, que sin embargo la población desconoce sobre, estas dificultades que se vive en la provisión de la carne en los diferentes mercados de nuestra ciudad, hecho por el que es necesario la socialización y difusión de los precios que se tienen en los mercados de nuestra ciudad.

Que, a objeto de hacer conocer a la población de nuestra ciudad, es necesario, se extremen esfuerzos por parte del Ejecutivo Municipal, en el control de la calidad, el peso de la carne, publicando en un lugar visible los costos actuales en cada mercado, sobre la venta de carne en sus diferentes variedades.

Que, conforme el art. 8º numeral 2) en Materia de Defensa del Consumidor, de la ley de Municipalidades, es competencia del Gobierno Municipal, "Supervisar el cumplimiento de las normas y condiciones higiénicas de sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal, así como sancionar su quebrantamiento, en coordinación con otros órganos del Poder Ejecutivo".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Resoluciones Municipales, de orden interno administrativo, según lo establece la Ley de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. Se Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la sección que corresponda, generar una política diaria de información en medios de comunicación radiales, entre las primeras horas de la mañana, sobre los precios de la carne en todos los centros de abastecimiento, como ser el Mercado Central, Mercado Campesino, Mercado San Antonio y otros a objeto de que la población pueda conocer las ventajas de optar por el lugar conveniente a su economía.

Art.2º. Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que a través de la Intendencia Municipal, se extremen los esfuerzos de ejercer un control más riguroso en los Mercados de

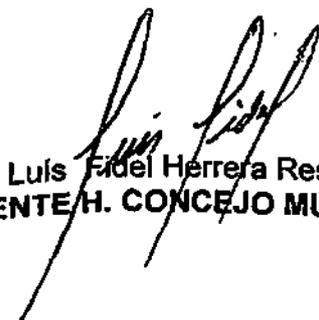


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Abastecimiento de nuestra ciudad, a objeto de evitar el comercio de carne en lugares no adecuados, como mesas u otros, en las calles y veredas de la ciudad, en cumplimiento de las disposiciones existentes para el mismo.

Art.3º. La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL